



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2016 Y SU
ACUMULADA 31/2016**

**PROMOVENTES: DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de Fernando Cervantes Jaimes, delegado designado por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	051322
Anexo: Copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.	

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el seis de septiembre del año en curso y recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo de Querétaro, personalidad que tiene reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por cumplido el requerimiento formulado mediante auto de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en tanto exhibe *"copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el veintisiete de enero del año en curso,"* la cual queda a disposición de las partes en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.